



Resolución Gerencial

N° 001 -2014-GRSM/ARA



AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

62919

Moyobamba, 17 ENE. 2014

VISTO:

El Expediente N° 604900 constituido por la Nota Informativa N° 394-2013-GRSM-ARA/DEGT del 03 de Diciembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con ordenanza Regional N°003-2013-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín, aprueba por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, que considera a la Autoridad Regional Ambiental como uno de sus Órgano Desconcentrados con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales, medio ambiente, demarcación, gestión de predios del Estado y ordenamiento territorial;

Que, el artículo 234 de la ordenanza regional citada en el considerando anterior, establece que son funciones generales de la Autoridad Regional Ambiental; entre otras las siguientes: "(...) Inciso 12.- *Desarrollar acciones y/o procesos relacionados con las funciones transferidas en (...), Gestión Ambiental, Recursos Naturales y otros que se transfieran; e* Inciso 27.- *Emitir resoluciones gerenciales y resolver recursos impugnativos en asuntos de su competencia*";

Que conforme a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, es competencia exclusiva de los gobiernos regionales, entre otros: "La administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal";

Que en merito a las facultades indicadas en el considerando precedente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1314-2012-





Resolución Gerencial

N° 001 -2014-GRSM/ARA



GRSM/PGR, se inmatricula el predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Bosques de Shunté y Mishollo con un área total de 221,703.69 hectáreas inscrita en la Oficina Registral de Juanjui - Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, en la partida electrónica N° 11027168;

Que, el Gobierno Regional de San Martín ha priorizado la creación del Área de Conservación Regional (ACR) "Bosques de Shunte y Mishollo", sobre un área de 217,902.69 hectáreas del predio estatal denominado ZoCRE Bosques de Shunté y Mishollo, área que seguirá su trámite correspondiente para formar parte de la administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).

El área remanente del predio estatal denominado ZoCRE Bosques de Shunté y Mishollo que corresponde a 3,691.62 hectáreas, es administrado por el Gobierno Regional de San Martín, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, de una parte el Fondo Contravalor Proyecto Desarrollo Alternativo Tocache Uchiza II - PRODATU II y la Autoridad Regional Ambiental se propuso elaborar su respectivo Plan de Gestión bajo los Términos de Referencia estipulados en la Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2013-GRSM-ARA/DEGT/KKLF de fecha 06 de Noviembre de 2013, el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental concluye que la propuesta de Plan de Gestión del área remanente del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas "Bosque de Shunté y Mishollo", ha seguido para su elaboración la estructura y lineamientos que estipula los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA.

Que por razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental aprobada mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, y con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y asesoría legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión del área remanente de 3,691.62 hectáreas del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Bosques de Shunte





Resolución Gerencial

N° 001 -2014-GRSM/ARA



y Mishollo, como el instrumento de planificación que orienta el desarrollo de actividades de protección, conservación, recuperación e investigación de los recursos naturales renovables de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial/ Área de Ordenamiento Territorial y Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, la difusión, implementación y monitoreo de la presente Resolución.




ARTÍCULO TERCERO.- ECARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial realice los trámites respectivos para su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
A.R.A.


Ing. William Velásquez Carranza
GERENTE
Autoridad Regional Ambiental